

RAD: 68001310301020190005900 ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN.**CARLOS ARMANDO PARRA MONSALVE** <carlosparramonsalve@hotmail.com>

Lun 15/02/2021 3:50 PM

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; abogadodenegocios <abogadodenegocios@gmail.com> 1 archivos adjuntos (192 KB)

MemRecursoReposicion. J 10 CCTO. ALIANZA - MANUEL PAEZ.pdf;

En concordancia con el Decreto 806 de 2020 se envía copia al apoderado de la parte demandada.
Cordialmente;

CARLOS ARMANDO PARRA MONSALVE

C.C. 91.213.739 Bucaramanga

T.P. 38774 C.S.J.

Dirección: Carrera 25 No. 33-95 Torre 2 Int. 1901 Edificio Salónica

Correo electrónico: carlosparramonsalve@hotmail.com

Teléfono: 318-5938306

CARLOS ARMANDO PARRA MONSALVE*Abogado.* **Antes de imprimir** piense en su responsabilidad
y compromiso con el **MEDIO AMBIENTE**

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS. puede contener informaci??n privilegiada o confidencial. Por tanto, usar esta informaci??n y sus anexos para prop??sitos I??citos, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislaci??n vigente.

Señor

JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D

REF: DECLARATIVO VERBAL

DTE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

DDOS: MANUEL RICARDO PAEZ REYES Y OTRO.

RAD: 68001310301020190005900

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN.

CARLOS ARMANDO PARRA MONSALVE mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con C.C. No. 91.213.739, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 38774 del C.S.J., actuando como apoderado reconocido en la causa de la referencia, a usted respetuosamente manifiesto que por el presente escrito y con fundamento en el Artículo 318 del CGP presento recurso de reposición y en subsidio apelación contra su providencia del día 10 de febrero de 2021, por medio de la cual se ordena el archivo del expediente de la referencia por las siguientes razones:

1. Mediante memorial dirigido a su despacho el día 4 de diciembre de 2020, solicite a su despacho que se diera aplicación al numeral 4 de la sentencia del 10 de noviembre de 2020, toda vez que los demandados no han realizado entrega voluntaria del inmueble objeto del proceso de la referencia.
2. Mediante memorial dirigido a su despacho solicité terminación del proceso ejecutivo por concepto de los frutos civiles y las costas ordenadas en la sentencia de 10 del noviembre de 2020, toda vez que se había iniciado proceso ejecutivo a continuación de dicha providencia y los demandados procedieron a cancelarlas.
3. Los demandados no han cumplido con lo ordenado en el numeral 4 de la sentencia del 10 de noviembre de 2020, por lo tanto de manera respetuosa,

solicito al despacho se comisione a la Alcaldía de Bucaramanga para que se practique la diligencia de restitución en la forma establecida en el fallo de 10 de noviembre de 2020 como había sido solicitada.

Por lo anteriormente expuesto me permito reponer su providencia en lo referente a su orden de archivo del expediente por encontrarse pendiente lo ordenado por el despacho en cuanto a la restitución.

Cordialmente;



CARLOS ARMANDO PARRA MONSALVE

C.C. 91.213.739 Bucaramanga

T.P. 38774 C.S.J.

Dirección: Carrera 25 No. 33-95 Torre 2 Int. 1901 Edificio Salónica

Correo electrónico: carlosparramonsalve@hotmail.com

Teléfono: 318-5938306